

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD
DE ATE****Prorrogan plazos para pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA y el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de Impuesto Predial del año 2023, para Grandes, Medianos, Pequeños y Micro Contribuyentes del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004**

Ate, 27 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 026-2023-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 142-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 652-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 74° y 194°, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo, en el penúltimo párrafo del precitado artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, mediante Ordenanza N° 555-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07 de junio del 2021, se aprobó la clasificación de contribuyentes en la jurisdicción del Distrito de Ate, estableciéndose

un proceso de segmentación en función a la capacidad contributiva de cada contribuyente del distrito;

Que, mediante Ordenanza N° 593-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2022, se establecieron las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de 2023. Asimismo, en la segunda disposición final de la referida norma se facultó al Alcalde para prorrogar dichos vencimientos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-MDA, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de febrero de 2023, se prorrogó la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias del año 2023 para los Grandes y Medianos Contribuyentes, hasta el 31 de marzo de 2023, en atención a la facultad reconocida al Alcalde, en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 593-MDA;

Que, mediante Ordenanza N° 598-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 en el Distrito de Ate, aprobado por la Ordenanza N° 595-MDA, así como la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023, hasta el 31 de marzo de 2023; asimismo, mediante la primera disposición complementaria final de la referida norma, se facultó al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía prorrogue el referido plazo y el mencionado beneficio tributario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-MDA, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de marzo de 2023, se prorrogó el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial de 2023, así como de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2023, para Grandes, Medianos, Pequeños y Micro Contribuyentes del Distrito de Ate; y, del beneficio tributario de pronto pago de los Arbitrios Municipales del año 2023, hasta el 28 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 026-2023-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria indica que, en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, y con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; y, en atención de la política de la Municipalidad de Ate de crear conciencia tributaria; propone la prórroga del beneficio de pronto pago, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial del año 2023, así como de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de 2023, y el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial del año 2023, para los Grandes, Medianos, Pequeños y Micro contribuyentes del Distrito de Ate, hasta el 31 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 142-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en base a las consideraciones expuestas opina favorablemente respecto a la tramitación del proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la fecha de pago al contado del impuesto predial del 2023; la prórroga de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales del 2023, para grandes, medianos y pequeños y micro contribuyentes del Distrito de Ate; la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial (autoevaluó) del ejercicio gravable del 2023; y, la prórroga del beneficio tributario de pronto pago de los arbitrios municipales del 2023, hasta el 31 de mayo de 2023, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorándum N° 652-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de mayo de 2023, el plazo para el pago al contado del Impuesto Predial del año 2023, así como de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de 2023, para Grandes, Medianos, Pequeños y Micro Contribuyentes del Distrito de Ate; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, hasta el 31 de mayo de 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA, que otorga beneficios tributarios por Pronto Pago de Arbitrios Municipales del año 2023 en el Distrito de Ate, para Grandes, Medianos, Pequeños y Micro Contribuyentes del Distrito de Ate.

Artículo Tercero.- PRORROGAR, hasta el 31 de mayo de 2023, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de Impuesto Predial del año 2023, prorrogado mediante Ordenanza N° 598-MDA y mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2023-MDA, para Grandes, Medianos, Pequeños y Micro Contribuyentes del Distrito de Ate.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2173313-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 326-2023/MDP, que estableció beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2023/MDP

Pucusana, 24 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUCUSANA;

VISTO: El Memorándum N° 220-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal, La Ordenanza N° 326-2023/MDP de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 051-2023-SGREC-GAT-MDP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Memorándum N° 381-2023-GAT/MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 131-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de vigencia de la Ordenanza para la Ampliación del Beneficio Tributario y no Tributario en el Distrito de Pucusana; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas,

arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, el numeral 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la Norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administran;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que, la creación, modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, del mismo modo en el inciso b) se establece que, para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 326-2023/MDP, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de marzo del 2023, se estableció beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Pucusana a todos los contribuyentes que hayan cancelado su Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023, otorgándoles una condonación de los intereses moratorios en general y descuentos del 20%, 30%, 50%, 60% y 90% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales comprendidos en los rangos de los años del 2021 al 2022; 2019 al 2020; 2016 al 2018; 2012 al 2015; 2011 y años anteriores respectivamente, así como el 10% en el pago total de Arbitrios Municipales del año 2023, condonación del 99% del insoluto de las multas tributarias, así como el 50%, 60% y 80% sobre el insoluto de las multas no tributarias, comprendidos en los años del 2022, 2021, 2020 y años anteriores respectivamente;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 326-2023/MDP, señala que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación (06 de marzo), hasta el 29 de abril del 2023; así mismo, la Cuarta Disposición Final y Complementaria, faculta al alcalde mediante Decreto de Alcaldía se dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como, para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 051-2023-SGREC-GAT/MDP de fecha 20 de abril del 2023 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N° 381-2023-GAT/MDP de fecha 20 de abril del 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pucusana, se propone prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal 326-2023/MDP, hasta el 30 de junio del presente ejercicio fiscal 2023, en virtud a la respuesta obtenida de los contribuyentes del Distrito, ya que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza referida, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria;

Que, con el Informe N° 131-2023-GAJ/MDP de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente sobre la expedición del Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 326-2023/MDP, hasta el 30 de junio del 2023;

Que, mediante Memorándum N° 220-2023-GM/MDP de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida en el artículo 6°, el numeral 9) del artículo 9° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;